

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.311)

**Artículo 1º.-** Establécese la obligatoriedad de la instalación de baños públicos, para ser utilizados por los clientes en los bancos públicos y/o privados, habilitados para funcionar en el ámbito de la ciudad de Rosario.

- **Art. 2º.-** Las entidades financieras en funcionamiento deberán destinar uno de los baños de uso privado en planta baja o de fácil acceso para el uso del público en general y deberán estar señalizados en forma visible y demarcados los medios para arribar al mismo desde cualquier parte del local.
- **Art. 3º.-** Las entidades bancarias autorizadas a funcionar con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberán construir baños públicos para ambos sexos y discapacitados.
  - Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 11 de setiembre de 2008.-

Expte. N° 165394-P-2008 CM.-